

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, de acuerdo con el Decreto 3361/1971, así como los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

El beneficio señalado anteriormente requerirá para su publicación certificación del Ministerio de Industria, que acredite que dichos bienes no se producen en España, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional.

c) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

Tercero.—Para el acceso a los beneficios antes señalados, «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), deberá ajustarse a las siguientes condiciones generales:

a) Someter a la aprobación de la Delegación Provincial Ministerio de Industria en Madrid el proyecto definitivo de las instalaciones.

b) Iniciar las instalaciones industriales en un plazo de seis meses.

c) Finalizar las instalaciones, con la correspondiente acta de puesta en marcha, en un plazo máximo de dieciocho meses.

Los plazos indicados en las condiciones b) y c) se contarán a partir del día siguiente a la notificación que dispone el artículo 85 del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones generales dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, conforme al régimen determinado en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1977.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

29838 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el seccionamiento de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el seccionamiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, «Puentelarrá (Alava) - Mallén (Zaragoza)», autorizado su establecimiento por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de febrero de 1967, para darle entrada y salida en la subestación transformadora, de la misma Empresa, denominada «Quel», situada en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Logroño, con la finalidad de alimentar la citada subestación, que a su vez atiende, entre otros, el suministro de energía eléctrica a Renfe.

El seccionamiento se llevará a efecto en el apoyo número 289 de la citada línea, tendrá una longitud de 604 metros y por el mismo trazado hará su entrada y salida. Constará de dos circuitos que se construirán con cable de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, tipo celosía, y aislamiento por medio de cadenas de aisladores.

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable a tierra de acero, de 53 milímetros cuadrados de sección. La línea, en lo sucesivo, se denominará «Puentelarrá - Quel» y «Quel - Mallén».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2818/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Logroño.

29839 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita*

Con fecha 5 de septiembre de 1977, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el permiso de exploración denominado «Manolita», número 3.331, de la provincia de Toledo, con una extensión de 2.295 cuadrículas mineras, determinado por los meridianos 9° 04' y 0° 19' Este y los paralelos 39° 47' y 39° 30', Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—El Director general, José Sierra López.

29840 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Con fecha 8 de octubre de 1977 ha sido otorgado por esta Dirección General de Minas el siguiente permiso de investigación minera:

Número 3.301. Nombre: «Ampliación a Victoria». Mineral: Piritas de hierro. Hectáreas: 1.250. Términos municipales: Navajún y Valdemadera (Logroño) y Valdenebrillos y Valdeprado (Soria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 8 de octubre de 1977.—El Director general, José Sierra López.

29841 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 6.178. Nombre: «Almería». Mineral: Barita. Hectáreas: 120. Término municipal: Almería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Málaga, 22 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jaime Rodríguez Gomendio.

29842 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y

tituladas las siguientes concesiones de explotación minera con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

2.331. «La Maja». Caolín. 225. Godojos.

2.343. «Necesaria». Caolín. 187. Alhama de Aragón y Godojos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 22 de julio de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

29843

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se amplía y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Electrotécnica F. de Roda, S. A.», por Orden de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre) y ampliación posterior en el sentido de incluir la exportación de otro tipo de transformadores toroidales, la importación de otros tipos de núcleos magnéticos y establecer equivalencias.

Ilmo. Sr.: La firma «Electrotécnica F. de Roda, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ampliada por Ordenes de 24 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) y transferida por Orden de 14 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 octubre) para la importación de interruptores y transformadores, solicita su ampliación y modificación, en el sentido de incluir la exportación de otro tipo de transformadores toroidales, la importación de otros tipos de núcleos magnéticos y establecer equivalencias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Electrotécnica F. de Roda, S. A.», con domicilio en avenida Cámara Industria, 9, polígono número 1, Móstoles (Madrid), por Orden ministerial de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de transformadores toroidales diferenciales de Ø 142/sensibilidad 0,3 A (partida arancelaria 85.01.D-2) y la importación de núcleos magnéticos toroidales «Ultraperm 10», de medidas 192 por 157-0,1 por 20 milímetros, y «Perminphy 4», de medidas 172 por 157 por 20 por 0,1 milímetros o 192 por 157 por 20 por 0,1 mm., o «Vacoperm 100», de medidas 172 por 157-0,2 por 20 mm. (P. A. 85.01.L-2) y de condensadores de tántalo de 1.000 F/6V (P. A. 85.18.A-1).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada transformador toroidal diferencial de Ø 142/sensibilidad 0,3 A que se exporte, se devolverán los derechos arancelarios de:

Un núcleo magnético toroidal «Ultraperm 10» de 192 por 157-0,1 por 20 mm., o bien;

Un núcleo «Perminphy 4» de 172 por 157 por 20 por 0,1 milímetros, o un núcleo «Perminphy 4» de 192 por 157 por 20 por 0,1 o un núcleo «Vacoperm 100» de 172 por 157-0,2 por 20 mm. y (en estos tres casos) dos condensadores de tántalo de 1.000 F/6V.

No existen mermas ni subproductos.

Tercero.—Autorizar la importación de los siguientes tipos de núcleos magnéticos:

«Vacoperm B», de 17,5 por 11,5-0,1 por 15 mm., o «Permax M», de 17 por 11,5-0,1 por 15 mm., o «Satimphy», de 17,5 por 11,5-0,1 por 15 mm.

Estos núcleos se consideran equivalentes al «Trafoperm» número 2, medidas 23 por 12-0,1 por 20 mm., autorizado por Orden de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Cuarto.—Autorizar la importación de los tipos de núcleos magnéticos citados a continuación, que se considerarán equivalentes a los núcleos que asimismo se citan, autorizados por Orden de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) y de 24 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo):

— Núcleos de medidas Ø 60 por Ø 44-0,1 por 12 mm., marcas «Perminphy 4» o similares (equivalentes al «Ultraperm 10» de 60 por 44-0,2 por 12 mm., ya autorizado).

— Núcleos de medidas Ø 57 por Ø 44-0,3 por 100 mm., marcas «Perminphy 1» o similares (equivalentes al «Permax M», de 60 por 44-0,2 por 10 mm., ya autorizado).

— Núcleos de medidas Ø 94 por Ø 79-0,1 por 14 mm., marcas «Perminphy 4» o similares (equivalentes al «Ultraperm 10» de 94 por 79-0,1 por 14 mm., y al «Ultraperm 10», de 94 por 98-0,1 por 14 mm., ya autorizados).

— Núcleos de medidas Ø 94 por Ø 79-0,3 por 10 mm., marcas «Perminphy 1» o similares (equivalentes al «Mumetall» de 94 por 79-0,2 por 10 mm., ya autorizado).

— Núcleos de medidas Ø 134 por Ø 114-0,1 por 20 mm., marcas «Perminphy 4» o similares (equivalentes al «Ultraperm 10», de 134 por 114-0,1 por 200 mm., ya autorizado).

— Núcleos de medidas Ø 134 por Ø 114-0,1 por 10 mm., marcas «Perminphy 3» o similares (equivalentes al «Vacoperm 100», de 134 por 114-0,2 por 10 mm., ya autorizado).

— Núcleos de medidas Ø 172 por Ø 157-0,1 por 20 mm., marcas «Perminphy 4» o similares, y de medidas Ø 172 por 157-0,2 por 20 milímetros, marcas «Vacoperm 100» o similares (equivalentes, todos ellos, al «Vacoperm 100» de 192 por 157-0,1 por 20 mm., ya autorizado).

Quinto.—El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, todas las características necesarias para identificar el producto exportado, así como las partes o piezas terminadas importadas realmente incorporadas.

Sexto.—Se establece el régimen fiscal de inspección.

Séptimo.—Todas las operaciones autorizadas por la presente Orden se realizarán exclusivamente al amparo del sistema de devolución de derechos arancelarios.

Octavo.—Se modifica la Orden de 24 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Electrotécnica F. de Roda, S. A.», por Orden de 29 de julio de 1975, en el sentido de establecer equivalencias e incluir nuevas mercancías de importación y exportación, así como establecer como único sistema aplicable el de devolución de derechos arancelarios.

Noveno.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de febrero de 1977 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) y ampliación posterior, que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29844

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Faessa Internacional, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre esmaltado, cojinetes e imanes y la exportación de motores de calefactores para automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Faessa Internacional, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre esmaltado, cojinetes e imanes y la exportación de motores de calefactores para automóviles,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Faessa Internacional, S. A.», con domicilio en Troquel, 10-12 (Barcelona-4), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1) Hilo de cobre esmaltado, con un Ø de 0,45 milímetros (P. A. 85.23.B-1).

2) Cojinetes MA-5110, con un peso neto unitario de 5,77 gramos (P. A. 84.63.B).

3) Imanes MA-5108, con un peso neto unitario de 35,99 gramos (P. A. 85.02.B-2-a).

4) Imanes MA-5109, con un peso neto unitario de 35,99 gramos (P. A. 85.02.B-2-a).

Y la exportación de motores de calefactores para automóviles de diversos tipos (P. A. 85.01.E-1).